

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/06/88 Vrs.

MODIFICA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE, ORDINARIO N° A-63/002.

VALPARAÍSO, 16 FEB 2024.

VISTO: lo establecido en la Ley N° 18.892, “Ley General de Pesca y Acuicultura” y sus modificaciones, el D.S. N° 139-1998 “Reglamento de Sistema de Posicionamiento Automático de Naves Pesqueras y de Investigación Pesquera y de las Embarcaciones Prestadoras de Servicios a la Acuicultura, el oficio D.I.M. y M.A.A. Ord. N°12600/06/1425, de fecha 13 de diciembre de 2013 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

1.- **MODIFÍCASE** la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-63/002, aprobada con fecha 31 de julio del 2000, que establece e imparte instrucciones para autorizar el zarpe de buques pesqueros y de investigación pesquera que utilicen el sistema de posicionamiento satelital:

a.- Párrafo I.-, punto 2, incorporar:

- Embarcaciones transportadoras de recursos hidrobiológicos.
- Naves pesqueras artesanales mayores de 15 m. de eslora.
- Naves pesqueras artesanales de una eslora superior a 12 m. de eslora e inferior a 15 m. de eslora, que efectúen operaciones de pesca con arte de cerco.
- Naves prestadoras de servicios a la acuicultura, con excepción de las que efectúen transporte de personal.
- Naves que desarrollan investigación científica, de acuerdo a lo establecido por Convenios Internacionales de los que Chile es parte.

b.- Párrafo II.-, letra D:

Reemplazar:

Donde dice:

Las tecnologías de comunicación actualmente disponibles para el Sistema de Posicionamiento, corresponden a los sistemas ARGOS, INMARSAT y ORBCOMM.

Debe decir:

Las tecnologías de comunicación actualmente disponibles para el Sistema de Posicionamiento Satelital, corresponden a los sistemas ARGOS, INMARSAT, ORBCOMM e IRIDIUM.

En la tabla:

a) Donde dice: ORBCOMM 1 hora.

Debe decir: ORBCOMM 4 hrs.

b) Incorporar:

Agréguese una nueva fila que indique IRIDIUM - 1 hora.

c.- Párrafo IV.-, letra B:

Donde dice:

La Capitanía de Puerto que reciba una solicitud de zarpe de una nave pesquera deberá verificar antes de otorgar la autorización de zarpe, que la nave tenga su dispositivo de posicionamiento encendido, mediante la página de comprobación de zarpe, incorporada en la red intranet.

Debe decir:

La Capitanía de Puerto que reciba una solicitud de zarpe de una nave que tenga la obligatoriedad de contar con un dispositivo de posicionamiento satelital, deberá verificar, antes de otorgar la autorización de zarpe, que la nave tenga su equipo encendido, mediante la aplicación "Reporte Vms" de Intranet, dando estricto cumplimiento a las instrucciones de autorización de zarpe, disponibles para consulta a través de siguiente link: intranet.dgtm.cl/departamento-de-pesca/instrucciones-de-autorizacion-de-zarpe.

- 2.- **DISPÓNESE** que el Depto. Jurídico de la D.G.T.M. y M.M., División Reglamentos y Publicaciones Marítimas, efectúe las correspondientes modificaciones en el documento patrón.

(ORIGINAL FIRMADO)

ARTURO OXLEY LIZANA
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico)
- 2.- D.I.M. y M.A.A.
- 3.- ARCHIVO.